

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0249-2023-MDP/A

Pimentel, 07 de agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Informe N° 082-2023-MDP/OGACGD
 - Informe N° 128-2023-MDP/OGAJ
 - Informe N° 565-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM
 - Informe N° 045-2023-MDP-GDTI
 - Informe Legal N° 453-2023-MDP/OGAJ
- Documentos referentes a la conformación del Comité de Recepción de Habilitaciones Urbanas;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20.6 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 79° numeral 3) de la Constitución señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas, siendo competencia de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas; De conformidad con el artículo 17° Capítulo I Norma TH.010 Título II del Reglamento Nacional de Edificaciones; se señala que "Las habilitaciones para uso de vivienda o urbanizaciones progresivas son aquellas en las que se difieren la ejecución de las calzadas y/o aceras y cumpliendo con la ejecución de las demás obras mínimas podrán solicitar la recepción de obra (...)"

Que, el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el artículo 16 refiere que el procedimiento de Habilitación Urbana contempla dos etapas:

Aprobación del Proyecto:

Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

Que, según el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, capítulo II, Art.11, numeral 11.1, la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas tiene las siguientes funciones: **Verificar, revisar, evaluar y dictaminar** que los proyectos cumplan con las disposiciones urbanísticas que regulan el predio respectivo, las que se señalan en el dictamen correspondiente. La verificación es efectuada por los miembros de la Comisión Técnica que asistan a la respectiva sesión. La sesión se prolonga el

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

tiempo que sea necesario dentro del día en que fue convocada, a fin que los asistentes revisen los proyectos materia de evaluación.

b) Recepción de las obras:

Concluidas las obras de habilitación urbana, el administrado solicita la recepción de las mismas, para lo cual presenta ante la Municipalidad respectiva, los requerimientos de Ley, el cual dicha recepción puede ser:

Recepción de obras sin variaciones

Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles la municipalidad debe:

- efectuar la inspección de las obras ejecutadas emitiendo el informe respectivo.
- verificar que las obras ejecutadas corresponden al plano de trazado y lotización de la Licencia de Habilitación Urbana otorgada.

Recepción de obras con variaciones

Para los casos en los que existan modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, salvo que por razones de rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes, pero se respeten los porcentajes aplicables, la Municipalidad dentro de un plazo de diez (10) días hábiles debe:

- Efectuar la inspección de las obras ejecutadas, a fin de constatar que dichas obras corresponden a los planos de replanteo presentados.
- Realizar la verificación de las modificaciones ejecutadas.
- Emitir el informe respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-MDP/OGAJ de fecha 26 de enero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente la emisión del acto resolutorio de la conformación del comité de recepción de obras de habilitaciones urbanas;

Que, con Informe N° 0082-2023-MDP/OGACGD de fecha 06 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria, informa que respecto a la conformación del comité de recepción de habilitaciones urbanas de la entidad, uno de los integrantes suplentes no guarda relación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo que solicita reevaluar la terna a presentar con la finalidad de poder proseguir con el procedimiento;

Que, mediante Informe N° 1034-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 26 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita continuar con el trámite de recepción de obras de habilitaciones urbanas;

Que, con Informe N° 128-2023-MDP/OGAJ de fecha 03 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, deriva el expediente a fin de que consigne quienes serán los integrantes suplentes de los titulares de dicho comité, a fin de emitir una correcta opinión legal;

Que, a través del Informe N° 565-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 24 de julio de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Territorial solicita la conformación del comité de recepción de obras de habilitaciones urbanas mediante acto resolutorio, según el siguiente detalle:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA - MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA - MIEMBROS SUPLENTE	
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	MIEMBRO

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante Informe N° 045-2023-MDP-GDTI de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se muestra de acuerdo con el Informe N° 565-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM y a su vez remite el expediente a la Gerente Municipal, a fin de que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 453-2023-MDP/OGAJ de fecha 31 de julio del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina disponer mediante acto resolutorio la conformación del Comité de Recepción de Obras de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la misma que estará conformada según el Informe N° 045-2023-MDP-GDTI;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIONES URBANAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA EN SU INFORME N° 045-2023-MDP-GDTI, DE FECHA 26 DE JULIO 2023:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA - MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA - MIEMBROS SUPLENTE	
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

DA
GM
GDTI
SGDT
OGAJ
OGACGD
OTI
ARCHIVO

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

